

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 5 de Septiembre de 2000

No. 168

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 347-2000.....4689

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación de Profesionales en Pro
del Desarrollo Rural APRODER".....4689

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4694
Cancelación de Nombre Comercial.....4706

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4709

SECCION JUDICIAL

Subasta.....4715
Títulos Supletorios.....4715

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 347-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Que el Consejo Militar del Ejército de Nicaragua propuso, como lo establece el Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar, el ascenso a General de Brigada a los Coronales César Antonio Delgadillo Cardenal y José Daniel García Estrada, Oficiales Superiores del Ejército de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ascender al Grado de General de Brigada a los Coronales César Antonio Delgadillo Cardenal y José Daniel García Estrada, Oficiales Superiores del Ejército de Nicaragua.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dos de Septiembre del corriente año. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACA YO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL APRODER"

Reg. No. 4588 - M. 615407 - Valo: C\$ 1,065.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil quinientos cuarenta y tres (1543), del folio quinientos noventa y siete al folio seiscientos ocho, del Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL (APRODER)"**. - Conforme autorización de Resolución del día cuatro de Febrero del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Febrero del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Arnulfo Barrantes Morazán, insertos en la Escritura número 10. **Lic. Mario Sandoval López,** Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO.- LA ASOCIACION denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL", es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con Personería Jurídica propia. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Asociación se denominará **"ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL"**, el cual para identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas APRODER. **ARTICULO TERCERO.**- La duración de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147. Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro. - **ARTICULO CUARTO.**- El Domicilio o Sede Central de la Asociación será en el Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella. - **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS. - ARTICULO QUINTO.**- La ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL", se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Realizar investigaciones en el campo y la ciudad para el conocimiento de las necesidades prioritarias de las mismas y buscar el financiamiento con entidades gubernamentales, no gubernamentales y otras de cooperación Internacional; 2) Promover la reflexión sobre temas sociales, económicos y políticos; 3) Formular, ejecutar, evaluar y asesorar proyectos de Desarrollo; 4) Prestar o brindar asesoramiento y servicios de consultoría; 5) Gestionar, obtener y administrar fondos de Instituciones Financieras nacionales e internacionales ya sea en calidad de préstamos o donaciones según la naturaleza de cada proyecto socio-económico; 6) Cualquier otra actividad acorde con el desarrollo económico, educativo, social, y cultural que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente. - **ARTICULO SEXTO.**- La Asociación APRODER, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar

comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - ARTICULO SEPTIMO.**- La Asociación denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL", estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos 3) Miembros Honorarios. **ARTICULO OCTAVO.**- 1) Son Miembros Fundadores: todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma; 2) Son miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos. Para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a la propuesta de la Junta directiva. Los Miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes; 3) Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distinguan por méritos relevantes, tal calidad, será otorgada por resolución de la Asamblea General de igual manera podrá retirar dicha calidad; en ambos casos se presentará a la Asamblea General solicitud por escrito, la cual deberá contener suficiente argumentos para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO NOVENO.**- Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Asociación APRODER, se deberá cumplir son los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación APRODER; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **ARTICULO DECIMO.**- Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación APRODER, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Los Miembros de la Asociación APRODER tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Los miembros de la Asociación APRODER tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades

necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **ARTICULO DECIMOTERCERO.**- La calidad de miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación APRODER, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Los Miembros que representen personas jurídicas cesarán en la asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION. ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los Organos de Dirección de la Asociación APRODER son: 1.- La Asamblea General de Miembros y 2.- La Junta Directiva. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General. - La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.**- El voto de la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para

todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación, ni a través de apoderado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación APRODER; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación APRODER, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación APRODER, a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Asociación APRODER, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación; 13) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Asociación; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad; **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice- Presidente, un Secretario, un Tesorero, Un Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1).- Respetar los objetivos de la Asociación; 2).- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación; 3).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Asociación, para

supresentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos a que implique contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas contribuciones a que le confieren expresamente el Acta constitutiva y los Estatutos

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. - En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Asociación en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de

conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - Del Vice-Presidente: Son atribuciones del Vice-Presidente: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - Del Secretario: Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Cuestionar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - Del Tesorero: Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2.- Supervisar el informe financiero y el Presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3.- Supervisar el Sistema Contable; 4.- Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6.- Formular los Presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7.- Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8.- Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9.- Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO TREINTA. - Del Fiscal: Son atribuciones del Fiscal: 1.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2.- Vigilar las inversiones financieras en los Proyectos de la Asociación; 3.- Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 4.- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; 5.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6.- Velar por la correcta ejecución del Presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen Auditorias sobre las cuentas de la Asociación; 7.- Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 8.- Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos

que debe presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9.- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Del Vocal: Las atribuciones del vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. - **CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-** El Patrimonio de la "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL" lo conformará: 1) El fondo inicial o capital social de la Asociación actualmente valorada en cinco mil córdobas (C\$5,000.00) netos. El cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los asociados; 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella o cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros; y 6) Los ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO; ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. - Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Asociación, deberá regular, *normar* y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Junta Directiva. - También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Asociación. La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La Asociación, podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por voluntad de sus miembros; 2) Por los casos contemplados en la Ley General No. 147 sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; 3) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalo de diez días cada uno. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará de su seno un Junta Liquidadora

integrada por tres personas, para a que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. - **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. - **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTICULO CUARENTA.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo 39 de los presentes Estatutos. - **CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios asignados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMOSEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL" la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. 44.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades al Señor ARMANDO GAMEZ ALANIZ, Presidente de la Asociación para que gestione ante los órganos del Estado correspondientes la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PRO DEL DESARROLLO RURAL" y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión. - Así se expresaron los comparecientes, bien

instruidos por mí, el Notario acerca del objeto de valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Se hace constar que la presente escritura no fue objeto de ningún honorario. Leída íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratificamos y firmamos.- ARMANDO G. A.- J. LUIS PALMA R.- H. TORRES C.- MARCOS GAMEZA.- P. P. FUENTES.- C. A. BARRANTES M.- NOTARIO.- Pasó ante mí del reverso del folio número doscientos cincuenta y cuatro, al frente del folio número doscientos sesenta y dos, de mi protocolo número treinta y seis que llevo en el corriente año, y a solicitud de Armando Gámez Alaniz y otros, extendiendo esta segunda copia en ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a las once de la mañana del veinte y nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Arnulfo Barrantes Morazán, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número un mil quinientos cuarenta y tres (1543), del folio quinientos noventa y siete al folio seiscientos ocho, del Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, siete de Febrero del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Lic. Arnulfo Barrantes Morazán, insertos en la Escritura número 10. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6322 -M. 56947- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POZUELO TIPO

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre - 1999.- Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6323 -M. 56949- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ARANELAS

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre - 1999.- Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6324 -M. 56950- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BUQUEZAS

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre - 1999.- Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6325 -M. 60251 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FAMILIA RIVIANA POZUELO

Clase: (30)
Presentada: 07 Febrero 1997
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, tres de Diciembre - 1999.- Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6326 -M. 56946- Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DISQUINES

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6327 - M. 56948 - Valor C\$ 90.00

Dra. Jeannette Pastora Palacios, Apoderada de la Sociedad: POZUELO SOCIEDAD ANONIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

POZUELO NEGRITAS

Clase: (30)
Presentada: 14 - Agosto - 1995
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, tres de Diciembre - 1999. - Lic. Ernesto Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5660 - M. 178442 - Valor C\$ 720.00

Dr. César A. Villalta, Apoderado de LABORATORIO BAGO, S.A. de Argentina, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EU SERIAL 

Clase: (5)
Presentada: 24 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 20 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5203 - M. 255766 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Auxiliadora Salinas, de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

AUTO CLUB

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO QUE PRESTARA LOS SERVICIOS DE GRUA, AUXILIOS MECANICOS EN GENERAL, CLASE DE MANEJO, ALQUILER DE VEHICULOS.

Presentada: 11 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5266 - M. 0255815 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, como Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TIGERADE

Clase: (32)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, dieciocho de Febrero - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5267 - M. 0255776 - Valor C\$ 90.00

Dra. Xiomara Valverde Sequeira, Apoderado de la Sociedad CANAL INTEROCEANICO DE NICARAGUA, S.A., Nicaraguense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

CIN N DE NICARAGUA

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DESARROLLO, CONSTRUCCION, OPERACION Y TODOS LOS SERVICIOS CONEXOS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA INTEROCEANICA Y CONTINENTAL.

Presentada: 03 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, ocho de Marzo del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5268 - M. 0255777 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA

DESPENSA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:

LA DESPENSA DE DON JUAN

Protegerá: Un establecimiento Mercantil que se dedica al ejercicio del Comercio en general y especialmente a la distribución, y venta de productos alimenticios, nacionales o extranjeros, al por mayor y al detalle, así como otros artículos de consumo del hogar y se usará también dicho nombre, en los vehículos, propagandas, empaques y correspondencia relacionadas con dichas actividades.

Presentada: 29 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, dieciséis de Julio - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5269-M. 0255817 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, como Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (01)
Presentada: 18 de Diciembre de 1998
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, dieciocho de Febrero - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5270-M. 0255816 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LOSETAS ASFALTICAS, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (27)

Presentada: 13 de Mayo de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, nueve de Junio - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5271-M. 0225814 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa M. Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V. Salvadoreña, solicita Registro Nombre Comercial:



Protegerá: Una Empresa Mercantil que se dedica al ejercicio del Comercio en general, y especialmente a la producción, distribución y venta de productos alimenticios.

Presentada: 07 de Julio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, doce de Agosto - 1999. - Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 5272-M. 0255775 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., El Salvador, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)
Presentada el: veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, treintiuno de Marzo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5273-M. 0255819 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa María Saravia, Apoderada de la Sociedad: LA DESPENSA, S.A. DE C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Servicio:

4696



Clase: (42)
Presentada el: veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veintinueve de Mayo del año dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5274-M. 0255818 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Apoderada de LA DESPENSA, S. A DE C. V., de El Salvador, solicita Registro de Señal de Propaganda:

LA DESPENSA DE DON JUAN !SI QUE SABE!

Presentada : 29 de Junio de 1999.
Opóngase:

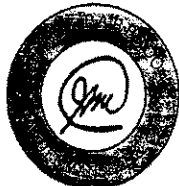
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5381-M. 233753 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de SAMUEL MANSELL & CIA LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO DE DOS CIRCUITOS
(ARROZ BARBACOA SAMUEL)**



Clase: (30)
Presentada : 12 de Junio de 2000.
Opóngase:

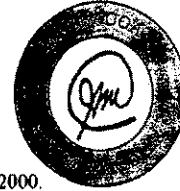
Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 5382-M. 233752 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de SAMUEL MANSELL & CIA LTDA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DISEÑO DE DOS CIRCUITOS
(BARBACOA SAMUEL MANSELL &)**



Clase: (31)
Presentada : 12 de Junio de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5204-M. 0233178 - Valor C\$ 720.00

Luis Enrique Castillo Montalván, Representante de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:



NOTA: La Bandera no se reivindica en su conjunto

Clase: (42)
Presentada : 25 de Abril de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5205-M. 0233179 - Valor C\$ 720.00

Luis Enrique Castillo Montalván, Representante de AUTOMOVIL CLUB DE NICARAGUA, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios



NOTA: La Bandera no se reivindica en su conjunto

Clase: (42)
Presentada: 25 de Abril de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5490 - M. 270768 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COXONE

Clase: (5)
Presentada: 17 de Mayo de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 5491 - M. 270766 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENOSTEROL

Clase: (5)
Presentada: 23 de Mayo de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5492 - M. 270769 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada Especial de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMESAS

Clase: (5)
Presentada: 17 de Mayo de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 5493 - M. 270767 - Valor C\$ 90.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderada Especial de PANZYMA LABORATORIES S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANDROGEL

Clase: (5)
Presentada: 23 de Mayo de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5388 - M. 189014 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Office Max

Clase: (16)
Presentada el: veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, siete de Abril del dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5389 - M. 189013 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"Bj's"

Clase: (16)
Presentada el: veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece de Abril del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5390 - M. 189012 - Valor C\$ 90.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Lowes

Clase: (16)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5391 - M. 189015 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA
Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA),
Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del
dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5392 - M. 189016 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA
Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA),
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

THE CHEESECAKE FACTORY

Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, diez de Mayo del
dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador.

3-1

Reg. No. 5393 - M. 189018 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA
Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA),
Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos
mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5394 - M. 189017 - Valor C\$ 720.00

Dra. Cora Rizo Villagra, Apoderada de la Sociedad SILVA SILVA Y
RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA (SILSIROSA), Nicaragüense,
solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase: (42)

Presentada el : veintisiete de Marzo del dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. - Managua, siete de Abril del dos
mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5369 - M. 495474 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS
CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DROXIL-500

Clase: (5)

Presentada : 01 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. -
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5371 - M. 588802 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APETIGOR

Clase: (5)
Presentada : 19 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. 3-1

Reg. No. 5372 - M. 588967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMINOPLEX

Clase: (5)
Presentada : 18 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. 3-1

Reg. No. 5373 - M. 588947 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwing González Báez, Apoderado de Sr. EDUARDO RODOLFO ESCOBAR CONTRERAS de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANATROID

Clase: (5)
Presentada : 18 de Agosto de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama, Registradora. 3-1

Reg. No. 5375 - M. 588968 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente de Comercial Alizaga, S. A., (COMALISA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINGVEX

Clase: (5)
Presentada : 10 de Abril de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 29 de Mayo de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 5376 - M. 588803 - Valor C\$ 180.00

Luis Alizaga Flores, Representante Legal de la Sociedad COMPU CITY SOCIEDAD ANONIMA, solicita Registro Nombre Comercial:

"COMPU CITY"

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION ENSAMBLAJE, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E INSTALACION DE TODA CLASE Y MARCAS DE COMPUTADORAS, ACCESORIOS DE COMPUTADORAS, TODA CLASE DE ELECTRODOMESTICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, TODA CLASE DE MUEBLES PARA COMPUTADORAS, LIBROS PROGRAMAS DE COMPUTACION, Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN QUE VER CON LAS COMPUTADORAS.

Presentada el: veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, dieciséis de Mayo del dos mil. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 5377 - M. 495475 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENAPREN

Clase: (5)
Presentada : 13 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19 de Junio de 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 5378 - M. 495478 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALFACOR-81

Clase: (5)
Presentada : 01 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 5379 - M. 495477 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanesa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RADINA

Clase: (5)
Presentada : 13 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5380 - M. 495476 - Valor C\$ 90.00

Dra. Olga Vanessa Bustos Bravo, Apoderada de GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIPROGEN

Clase: (5)
Presentada : 13 de Diciembre de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5383 - M. 588966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alizaga Flores, Presidente de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DOLO NEUROFOSFAVIT"

Clase: (05)
Presentada el: Tres de Abril de mil novecientos noventa y ocho
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, once de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 5520 - M. 105930 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Herminia Robelo de Medina, Apoderada de DISTRIBUIDORA EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA (DISCARS) de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



LABORATORIOS EL CARMEN Y DISEÑO DISCARSA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA ELABORACION Y PREPARACION DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES; COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y COSMETICOS, DESINFECTANTES; PUDIENDO EJECUTAR ACTOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LO ANTES ENUNCIADO.

Presentada: 02 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 05 de Junio de 2000. - Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 5534 - M. 58845 - Valor C\$ 720.00

Sr. José Dolores Castillo Castillo, Presidente de la Sociedad AVICOLA LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 31 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, tres de Marzo del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 5535 - M. 084825 - Valor C\$ 90.00

Lic. Sergio Núñez Brenes, Representante de DROGUERIA NUÑEZ & CIA LTDA (S. Y A. NUÑEZ & CIA LTDA) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALAGEL

Clase: (5)
Presentada: 10 de Mayo de 2000.

4701

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 5661 -M. 233777 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S. A. DE C. V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANAURUS

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5713 -M. 613162 - Valor C\$ 90.00

Silvia Henríquez Rivas, Apoderada de SUAREZ & THORNTON, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

THE BOOKSTORE

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN ESTE PAIS, QUE SE DEDICA A LA VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE CLASE DE LIBROS, TEXTOS DE TODA INDOLE, REVISTAS PUBLICACIONES EN GENERAL RELACIONADOS CON TODO TIPO DE CLASE DE MATERIAS ENTRE OTRAS LA EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, CIENCIA, ARTE, DEPORTE Y CULTURA EN GENERAL.

Presentada: 29 de Mayo de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 5826 -M. 51337 - Valor C\$ 90.00

Sra. Aurora Robleto de Cardenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAFE-KOLA

Clase: (32)

Presentada: 02 de Febrero de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 5827 -M. 51336 - Valor C\$ 90.00

Sra. Aurora Robleto de Cárdenas, Representante de KOLA SHALER INDUSTRIAL, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORANGINA

Clase: (32)

Presentada: 02 de Febrero de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6074 -M. 106057 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de AGRICOLA CASAS DEL BOSQUE LTDA de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASAS DEL BOSQUE

Clase: (33)

Presentada: 13 de Junio de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6194 -M. 106059 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de GENESIS INTERNACIONAL MARKETING CORPORATION de E. U. A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRITTO

Clase: (3)

Presentada: 13 de Junio de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6005 -M. 272106 - Valor C\$ 720.00

Sr. Francisco José Mendoza, Propietario de INDUSTRIA DEL SEMBRADOR de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 30 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 14 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6020-M. 033770 - Valor C\$ 720.00

Dr. Noel Vidaurre Argüello, Apoderado de ESCALANTE SANCHEZ ALVARADO, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORSAFO Y DISEÑO



Clase: (1)
Presentada: 09 de Mayo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 08 de Junio de 2000.-Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6051-M. 013719 - Valor C\$ 90.00

Dr. Narciso Arévalo, Apoderado Especial de COMPAÑIA LICORERA DE NICARAGUA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOR DE CAÑA MILLENNIUM

Clase: (33)
Presentada: 31 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual-Managua, 12 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 6093 - M. 189611 - Valor C\$ 720.00

Dr. Freddy José Blandón Argeñal, Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICASUR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Clase: (30)
Presentada el: 4 de Mayo de 2000. Exp. 2000-01892
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual-Managua, siete de Julio de dos mil.- Ambrosia Lezama, Registradora.

3-1

Reg. No. 6104 - M. 042208 - Valor C\$ 720.00

Dr. Víctor Manuel Urcuyo, Apoderado de BANCO MERCANTIL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANCOMERCANTIL Y DISEÑO



Clase: (36)
Presentada : 06 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6103 - M. 045208 - Valor C\$ 720.00

Dr. Víctor Manuel Urcuyo, Apoderado de BANCO MERCANTIL, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BANCO MERCANTIL Y DISEÑO

Clase: (36)
Presentada : 06 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual- Managua, 12 de Julio de 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6221 - M. 63118 - Valor C\$ 180.00

Sr. Uriel José Lanzas Guerra, Apoderado de la ALKHALA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de Nombre Comercial:

ALKHALA EXPRESS, S.A.

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE MENSAJERIA EMPRESARIAL, DESARROLLO DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADO A MENSAJERIA EMPRESARIAL; EJECUCION DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENCIONES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA COMERCIAL Y ESTEN PERMITIDOS POR LAS LEYES DEL PAIS.-

Presentada: 22 de Febrero del 2000
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua, ocho de Marzo del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6220 - M. 63119 - Valor C\$ 720.00

Sr. Uriel José Lanzas Guerra, Apoderado de ALKHALA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita el Registro de Marca de Servicio:



Clase: (39)

Presentada: 22 de Febrero del 2000.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, ocho de Marzo del año dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6366 - M. 045808 - Valor C\$ 720.00

Sr. Orlando Muñoz Moreira, Apoderado de GANADEROS PRODUCTORES DE LECHE PURA, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

ALPURA Y DIBUJO

Clase: (99)
Presentada: 24 de Agosto de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, 17 de Julio de 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6365 - M. 045806 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de DISTRIBUIDORA COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (DICONISA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLU-BLU DISEÑO

Clase: (32)
Presentada: 14 de Octubre de 1998.
Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, 11 de Julio de 2000. -Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 6364 - M. 045807 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de DISTRIBUIDORA

COMERCIAL NICARAGUENSE, S.A. (DICONISA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLU-BLU Y DISEÑO



Clase: (30)

Presentada: 14 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, 11 de Julio de 2000.-Dr. Mario Ruiz.Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 6621 - M. 233786 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NOVELDEXIS

Clase: (5)

Presentada: 28 de Febrero de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6622 - M. 233787 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HEMOTIEK

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6623 - M. 233788 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UREOSAC

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6624 - M. 233789 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UREOPLAST

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6625 - M. 233790 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PISA

Clase: (10)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6626 - M. 233791 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUCION DP

Clase: (5)

Presentada: 10 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6627 - M. 233792 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UREOTEK

Clase: (10)
Presentada: 10 de Julio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6630 - M. 233783 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de la Sociedad MASATEPE COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:

INFOMAIL

Clase: (38) Int.
Presentada el: 18/08/99. Exp. 99-02737
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07 de Octubre de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 6628 - M. 233785 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERAXIM

Clase: (5)
Presentada : 28 de Febrero de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6629 - M. 233784 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina, Representante de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. de Mexico, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio.

FOSFIDEX

Clase: (5)
Presentada : 28 de Febrero de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Julio de

2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 7468 - M-045923 - Valor C\$ 30.00

AVISO

El Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, por sentencia No. 60 de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de Julio del año dos mil, dictada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala del Crivil procede a CANCELAR:

Nombre Comercial:



Para proteger y Distinguir: Un establecimiento Comercial dedicado a la importación y exportación, venta y distribución de toda clase de pinturas y materiales para pintores.

Inscrito: el 3 de Diciembre de 1977, a nombre de NICARAGUA QUIMICA, S.A. (NICARQUIMICA, S.A) bajo el No. 7,686 C.C.F: 177 T: 1 de Nombres Comerciales.

Managua, 28 de Agosto de dos mil. Ambrosia Lezama Z., Registrador.

1

Reg. No. 7175 - M. 045915 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1251 R.P.I DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estado Unidos de América

INVENTO

"DERIVADOS DEL INDAZOL SUS TITUIDOS Y COMPUESTOS RELACIONADOS" CASOPCS 9281ABCZ/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.- Managua, 8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 7176 - M. 045914 - Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1250 R.P.I DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOSMIL, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY,
N.V/S.A. de Bélgica.

INVENTO
"QUINOXALINADIONAS"
REF: SPC 9412/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 7177-M. 045913- Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1249 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estado Unidos de América

INVENTO
"DERIVADOS de 6-FENILPIRIDIL-2-AMINA" CASOPC
9392AXXD/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 7178-M. 045912- Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1248 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE
DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estado Unidos de América

INVENTO
"DERIVADOS DE LACTAMA"
CASO PC 9347AGNJ/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 7179-M. 045911- Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1247 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

PFIZER INC.
de Estado Unidos de América

INVENTO
"COMPUESTOS 1,4-DIHIROPYRIDINA"
CASOPC 9302AGNJ/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 7180-M. 045910- Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1246 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE
DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/
S.A. de Bélgica.

INVENTO
"AGENTES TERAPEUTICOS"
REF: SPC 8691

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 7181-M. 045909- Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1245 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE
DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY, N.V/
S.A. de Bélgica.

INVENTO
"COMPOSICIONES FARMACEUTICAS"
REF: SPC 9400/BB

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

Reg. No. 7182-M. 045906- Valor C\$ 30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1244 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE
DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR

TELEFONICA S.A.
de España

INVENTO
"LECTORES DE TARJETAS"

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 7183 -M. 045908- Valor C\$30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1243 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
RHONE POULENC AGROCHIMIE
de Francia

INVENTO
"NUEVOS PLAGUICIDAS"

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 7184 -M. 045907- Valor C\$30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1242 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC
de Estados Unidos de América

INVENTO
"TERAPIA COMBINADA PARA LA OSTEOPOROSIS"
CASO PC 9344

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua,
8 de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 7185 -M. 045901- Valor C\$30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1241 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO
PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY,
N.V/S.A de Bélgica

INVENTO
"3-AZETIDINALKILPIPERDINAS OPIRROLIDINAS SON
ANTAGONISTAS DE LAS TAQUICININAS" CASO SPC 8690
(PLC 645)

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 8
de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 7186 -M. 045904- Valor C\$30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1240 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE
DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER INC.
de Estados Unidos de América

INVENTO
"COMPUESTOS HETEROCICLICOS"
CASO PC 9291 AJDC

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 8
de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 7187 -M. 045905- Valor C\$30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1239 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE
INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
PFIZER
de Estados Unidos de América

INVENTO
"FORMULACIONES DE QUINOLINA
INYECTABLES" CASO PC 8787

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION.-Managua, 8
de Agosto del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 7188 -M. 045903- Valor C\$30.00

POR ACUERDO MINISTERIAL NO. 1238 R.P.I DE FECHA
VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, OBTUVO PATENTE DE
INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
UNION OIL COMPANY OF CALIFORNIA
de Estados Unidos de América

INVENTO
"ACIDO QUE CONTIENE AZUFRE DE UNA FUENTE DE
ENERGIA GEOTERMICA A PARTIR DE SULFURO DE
HIDROGENO" CASO 581,650

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. - Managua,
 8 de Agosto del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7092 - M. 520197 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 494, Página 249, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR LEONEL ALFONSO CARRION DELGADO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, once de Noviembre de 1998. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7090 - M. 494149 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 541, Página 272, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR RAMIRO EDUARDO DUARTE MENA, natural

de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, once de Enero de 1999. - C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 7101 - M. 198917 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 630, Página 317, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JOHNNY ANTONIO JAIME BALDODANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, quince de Febrero de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 7099 - M. 198914 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 207, Página 104, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería,

ría Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. PORCUANTO:**

EL SEÑOR PORFIRIO ZACARIAS CANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Enero de dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - MSC. Felipe Fuentes Menocal, Director de Registro.

Reg. No. 7097 - M. 198916 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 249, Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. PORCUANTO:**

LA SEÑORITA CARLA EUGENIA DEL SOCORRO TUNNERMAN PEREIRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Julio del dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, quince de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. 7094 - M. 198911 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 662, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **PORCUANTO:**

CLAUDIA EMILIA ALEMAN LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7095 - M. 198910 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 667, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **PORCUANTO:**

YADER ANTONIO GONZALEZ MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7096 - M. 57575 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 666, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **PORCUANTO:**

JOAQUIN ANTONIO ESCOTO GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para

que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 7091 - M. 614100 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 530, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

MARLENE SUYAPA MAJANO FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad del Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 7098 - M. 198915 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 269, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

POR FIRIO ZACARIAS CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario

General, N. González R.

Es conforme. Managua, 17 de Noviembre de 1986.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

Reg. No. 7093 - M. 497038 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0968, Partida No. 5985, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

VERÓNICA DEL SOCORRO MORALES MOLINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7102 - M. 497037 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0992, Partida No. 6032, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

LUISA MATELDE FONSECA COREA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en **Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad,

Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7104 - M. 0257662 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0914, Partida No. 5877, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS IVANIA QUANT POWELL, natural de Bluefields, Departamento de R. A. A. S., República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7100 - M. 57505 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U. A. CH. certifica que a la Página Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Autónoma de Chinandega". POR CUANTO:**

CARLA VANESSA MONTEALEGRE MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los

catorce días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, José Nicasio Reyes Juárez. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, catorce de Junio del año dos mil. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 7103 - M. 198792 - Valor C\$60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 4, Página 86, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Estudios Empresariales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NORLAN DAVID CRUZ BLANDON, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Isolda del Socorro Martínez Alonso. - Firma ilegible, Director Registro Académico Central.

Reg. No. 7156 - M. 198942 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 907, Página 54, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ARGUELLO PEREYRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veinte de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7153 -M. 198941 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1084, Página 142, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

JORGE NOEL PEREZ CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7151 -M. 198947- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 892, Página 46, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

ALHINE DEL CARMEN ESPINOZA BLANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7150 -M. 198948 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 912, Página 56, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

TATIANA INDIRA MEDRANO LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7139 -M. 494347 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 900, Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA ESQUIVEL ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7132 -M. 179701 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 973, Página 87, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

LINDA MATILDE SOLANO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7148 -M. 0109958 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 969, Página 85, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

ERICK ERNESTO GONZALEZ FALCON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7147 -M. 0109907 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 875,

Página 38, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

JIMMY AGUSTIN SARAVIA MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7130 -M. 0275974 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1026, Página 113, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ CALLEJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7131 -M. 0275975 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1022, Página 111, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad**

Católica «Redemptoris Mater». POR CUANTO:

IVANIA MARIA ACEVEDO MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 7163 - M. 198935 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 329, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR LUIS GERARDO PINEDA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. - UNAN - LEON.

Reg. No. 7164 - M. 198933 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROBERTO ANTONIO MEZA FLORES, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro. - UNAN - LEON.

SECCION JUDICIAL

INVITACION A SUBASTA PUBLICA

Reg. No. 7658 - M - 171671 - Valor C\$ 120.00

Por este medio, la **JUNTA LIQUIDADORA DEL BANCOSUR, S.A.**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley No. 314 y en cumplimiento al artículo 95, inciso 10) de la citada Ley, **INVITA** a todas las personas naturales y Jurídicas interesadas en adquirir el Edificio Principal del BANCO SUR, S.A. a que se presenten a nuestras oficinas principales a retirar el Formulario de oferta correspondiente, el cual tendrá que presentarse en sobre cerrado a más tardar el día 25 de Septiembre del corriente a las 3:00pm. Las ofertas serán abiertas a esa misma hora en presencia de los oferentes.

Sólo se aceptarán ofertas de pago al contado mediante cheques de gerencia o certificados. Toda oferta deberá ir acompañada por una garantía de mantenimiento de oferta por el equivalente al 3% de la misma.

Lugar : Edificio Principal BANCOSUR
Dirección : Plaza el Sol 100 Vrs. arriba
Fecha : 25 de Septiembre de 2000
Apertura de Ofertas : 3:00 Pm.

Managua, 6 de Septiembre de 2000. **JUNTA LIQUIDADORA BANCOSUR.**

2-1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 6913 - M - 497032 - Valor C\$ 180.00

FATIMA DE LOS ANGELES LOPEZ SANCHEZ, solicita Título Supletorio de una finca semi-urbana situada en la Comarca Los Madrigales, Veracruz, Municipio de Nindirí, con un área total de: Trescientos setenta y cuatro punto cuarenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Con Raúl Fonseca, diez punto ochenta y ocho metros; SUR: Diez punto ochenta y un metro, con carretera hacia Veracruz; ESTE: Con Carmen Helena Espinoza, compuesto de tres segmentos, el primero de doce punto cincuenta y siete metros, el segundo segmento de cero punto veintinueve metros y el tercer segmento de veintidós punto veinticinco metros y OESTE: Con calle adoquinada, Domingo Vargas y Elena

Robles Aguirre de treinta y cuatro punto noventa y tres metros, si perjuicio de quien tuviere mejor derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto. Opóngase. Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los treintuno de Marzo del año dos mil. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones. 3-1

Reg. No. 7036-M-179709-Valor C\$ 180.00

JUANA VERÓNICA RAMOS MERCADO, solicita Título Supletorio de una casa y solar situados en el Reparto Bruselas, de la ciudad de San Marcos, en el costado sur de dicho Reparto y tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Linda con José Velásquez, mide trece metros con noventa y siete centímetros; SUR: Con calle del Reparto, mide diez metros con cinco centímetros; ESTE: Linda con Ignacia Ampie, mide veintiocho metros; OESTE: Linda con Francisco Navarro, mide veintisiete metros con cincuenta centímetros, lote que tiene un área de trescientos veinticuatro metros con treinta y nueve centímetros. La casa en forma de cañón, paredes de piedra cantera, techo de zinc, que mide seis metros de frente por doce metros de fondo, el solar se encuentra cerrado por todos sus lados, con tapia de concreto, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Interesados Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Jinotepe, veintidós de Junio del año dos mil. Dr. Jacinto Alberto Chávez Lacayo, Juez Civil de Distrito, por Ministerio de Ley, Jinotepe. Lic. Adelaida M. Carbalko, Sria. Civil de Distrito Jinotepe. 3-1

Reg. No. 7074-M-614133-Valor C\$ 135.00

MARLON WILFREDO MONJARREZ CASCANTE Y RUDY ARTURO MONJARREZ CASCANTE, solicitan Título Supletorio de una parcela rural ubicada en San Lorenzo, Marsella Jurisdicción del Municipio de San Juan del Sur, Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Martín Talavera Salinas; SUR: Marsella, urbana Cascante, Familia Cascante, Martha Llanes y Antonio Cascante; ESTE: El Plantel y Oeste: David Ostegaard y Martha Turcios. Opóngase. Juzgado de Distrito de los Civil, Rivas, once de Agosto del dos mil. Brenda Lee Villarreal C., Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito Civil, Rivas. 3-1

Reg. No. 7076-M-614989-Valor C\$ 90.00

CONCEPCIÓN GALO AMADOR Y LIDIA DEL SOCORRO GALO AMADOR, solicitan Título Supletorio de un predio rústico que tiene forma rectangular y se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Galo; SUR: Jacqueline Morales; ESTE: Camino que conduce a Torrez, Arnulfo Osejo y OESTE: Ramiro Gómez -Entrelíneas: Y LIDIA DEL SOCORRO GALO AMADOR-VALE. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, dos de Agosto del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria. 3-1

Reg. No. 7077-M-614986-Valor C\$ 90.00

JOSE SANTOS BETANCO MEJIA, solicita Título Supletorio de un predio urbano de casa y solar situado en la ciudad de Somotillo, Jurisdicción de Chinandega, dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Santos Betanco; SUR: Guadalupe Torrez; ESTE: Calle de por medio, Miguel Velásquez y Zoila Calero y OESTE: Fausto Posada. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, dos de Agosto del año dos mil. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria. 3-1

Reg. No. 7078-M-614987-Valor C\$ 90.00

MARIA DEL TRANSITO MARTINEZ OSORIO, solicita Título Supletorio de un predio urbano situado en la ciudad de Somotillo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio Tomás Padilla; SUR: Teófilo Salas; ESTE: Calle de por medio Juan Manzanaras y Hernán Cuadra y OESTE: Julio Montano. Opóngase. Juzgado Segundo de Distrito Civil y laboral, Chinandega, cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria. 3-1

Reg. No. 7079-M-614988-Valor C\$ 90.00

JOSE SANTOS BETANCO MEJIA, solicita Título Supletorio, predio urbano ubicado Somotillo Sector de Las Colinas, lindantes: NORTE: Juana Evangelina González; SUR: Quebrada José Santos Betanco; ESTE: Javier Mendoza y José Santos Betanco; PONIENTE: Quebrada Ramón Vallecillo y Ramón Maradiaga. Opónganse. Juzgado Primero y Segundo Distrito Civil y Laboral, Chinandega, doce Julio año dos mil. Esperanza Martínez, Sria. 3-1

Reg. No. 7141-M-65265-Valor C\$ 135.00

IRMA MORALES PADILLA Y SILMA QUINTANILLA MORALES, solicitan Título Supletorio de un Inmueble ubicado en el Barrio Larreynaga, de los Semáforos del Puente Larreynaga una cuadra al Oeste, cuatro cuerdas al sur, diez varas al Oeste, con un área de ciento treinta y tres punto cero tres metros cuadrados, equivalentes a ciento ochenta y ocho punto sesenta y nueve varas cuadradas, con los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Graciela García, SUR: Calle; ESTE: Propiedad de Violeta Castro y OESTE: Propiedad de Sandra Avellán. Interesados oponerse. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veintidós de Agosto del año dos mil. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3-1

Reg. No. 7142-M-614929-Valor C\$ 90.00

ELSA SIRIAS VIUDA DE AGUILAR, solicita Título Supletorio de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Rivas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agencia Tropigas, calle de por medio; SUR: Francisco García; ESTE: Angel Novoa, carretera Panamericana; OESTE: Resto de la propiedad y Catalina Gaitán. Opóngase. Juzgado de Distrito de lo Civil, Rivas, quince de Agosto del dos mil. Brenda Lee Villarreal, Secretaria Judicial, Juzgado de Distrito Civil, Rivas. 3-1